



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"



ASUNTO: SE COMUNICA ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 04/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL PODER JUDICIAL PARA EL PERIODO 2022-2023.

San Francisco de Campeche, Camp; a 28 de septiembre de 2022.

- OFICIO No. 103/SGA/P-A/22-2023 COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL.**
- OFICIO No. 104/SGA/P-A/22-2023 OFICIALÍA MAYOR.**
- OFICIO No. 105/SGA/P-A/22-2023 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.**
- OFICIO No. 106/SGA/P-A/22-2023 DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.**
- OFICIO No. 107/SGA/P-A/22-2023 ESCUELA JUDICIAL.**
- OFICIO No. 108/SGA/P-A/22-2023 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.**
- OFICIO No. 109/SGA/P-A/22-2023 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN SOCIAL.**
- OFICIO No. 110/SGA/P-A/22-2023 UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO.**

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, le comunico para su conocimiento y efectos legales correspondientes que en Sesiones Ordinarias, verificadas el veinte y veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el siguiente: - - - - -

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 04/PTSJ-CJCAM/22-2023, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL PODER JUDICIAL PARA EL PERIODO 2022-2023. - - - - -

De conformidad con lo dispuesto en el "ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 10/PTSJ-CJCAM/17-2018 DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL", por el que se creó el COMITÉ DE ÉTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, y considerando que, en términos de lo dispuesto en el punto TERCERO de dicho Acuerdo, el Comité de Ética tiene las siguientes: - - - - -

ATRIBUCIONES:

- I.- Difundir y promover el conocimiento del Código de Ética del Poder Judicial del Estado;
- II.- Realizar las interpretaciones del Código de Ética del Poder Judicial del Estado, de las disposiciones, cánones y principios de Ética Judicial; - - - - -

III.- Alentar y procurar el apego de las y los servidores judiciales a los principios y virtudes éticas que deben regir su conducta; - - - - -

IV.- Emitir pronunciamiento en forma de Recomendación ante las solicitudes que los miembros del Comité presenten en torno a situaciones dudosas sobre el comportamiento ético que se deba adoptar, por el personal judicial, con especial énfasis en asuntos que involucren a magistradas, magistrados, consejeras, consejeros, juezas y jueces. - - - - -

Fracción adicionada mediante Acuerdo General Conjunto Número 05/PTSJ-CJCAM/21-2022.

V.- Coordinar investigaciones y estudios sobre Ética Judicial; - - - - -

VI.- Elaborar los proyectos de creación, modificación o reforma del código, principios y reglas de Ética Judicial, y someterlos a consideración del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local; - - - - -

VII.- Promover y difundir la Ética Judicial; - - - - -

VIII.- Establecer vínculos institucionales con las comisiones, tribunales u organismos análogos de Ética Judicial, para el cumplimiento de su objeto; - - - - -

IX.- Elaborar y promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética tendentes a la promoción y difusión de la Ética Judicial en los órganos jurisdiccionales;

X.- Evaluar periódicamente los resultados de aplicación y difusión del Código de Ética del Poder Judicial y de las políticas emprendidas en esta materia, y - - - - -

XI.- Las demás que deriven de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, del Código de Ética del Poder Judicial del Estado y de los acuerdos emitidos por los Plenos, del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local.

Asimismo en el punto SEXTO de dicho Acuerdo, se establece que el Comité de Ética del Poder Judicial del Estado, deberá elaborar durante el primer trimestre de cada año judicial, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, por consiguiente, se presenta el **PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, que contiene las Metas, Objetivos y Actividades específicas que se prevén llevar a cabo en el periodo 2022-2023, y que se detallan a continuación:

METAS:

I.- Fortalecimiento de la conciencia ética de las y los servidores del Poder Judicial del Estado, mediante la difusión de los valores, principios y el contenido del Código de Ética.

II.- Dar certeza, seguridad y confianza sobre el correcto desenvolvimiento de la actividad jurisdiccional, tanto al interior como al exterior de los órganos jurisdiccionales. - - - - -

III.- Capacitación y sensibilización en temas de ética judicial. - - - - -

IV.- Impulso y seguimiento a las acciones de mejora para la prevención de incumplimiento a los valores y principios. - - - - -

V.- Evaluación del resultado de la instrumentación de las acciones específicas y dependiendo de los resultados, efectuar las modificaciones que se consideren pertinentes a las acciones correspondientes. - - - - -